



DECRETO N.º **679** DE 29 DIC. 2011
()

“Por el cual se establecen las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (D)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal c), del artículo 1 del Decreto Ley 80 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, los Decretos Nacionales 2660 de 1998 y 170 de 2001, la Resolución No. 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte y el Decreto Distrital 315 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Distrito Capital de Bogotá, organizar la actividad transportadora del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el territorio de su jurisdicción.

Que mediante Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el gobierno nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.

Que mediante resoluciones N.º. 4350 de 1998 y N.º. 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que mediante el Decreto Distrital 315 de 2007, se estableció el modelo de gestión tarifaria para el servicio público colectivo e individual y mixto.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subsecretaría de Política Sectorial, Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios, elaboró informe técnico, el cual dio como resultado la tarifa técnica del Transporte Público Colectivo, en concordancia con el numeral uno del artículo 3º del Decreto 315 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Establecer, para el servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros en Bogotá D. C., las siguientes tarifas:





DECRETO N°. 679 DE 29 DIC. 2011

Página 2 de 3

Continuación del Decreto "Por el cual se establecen las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá D.C."

| GRUPO TARIFARIO | TARIFA DIURNA | TARIFA DOMINICAL, NOCTURNA Y FESTIVA (\$) |
|---------------------------------------|---------------|---|
| Bus mayor de diez (10) años | \$ 1.350 | \$ 1.400 |
| Bus menor o igual a diez (10) años | \$ 1.450 | \$ 1.500 |
| Buseta mayor de diez (10) años | \$ 1.350 | \$ 1.400 |
| Buseta menor o igual a diez (10) años | \$ 1.450 | \$ 1.500 |
| Microbús | \$ 1.450 | \$ 1.500 |

Artículo 2.- Para el cobro de las tarifas autorizadas, es requisito indispensable que los vehículos porten la calcomanía correspondiente a los nuevos valores, la cual será suministrada por las empresas. El anexo 1 de este decreto contiene las especificaciones técnicas de la calcomanía.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto se entiende como horario nocturno el comprendido entre las veinte horas (20:00 horas) y las cinco horas (5:00 horas) del día siguiente.

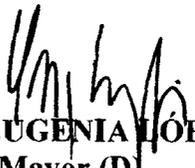
Artículo 4.- La Secretaría Distrital de Movilidad será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía Metropolitana de Tránsito, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

Artículo 5.- El presente Decreto deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Decreto 546 del 29 de Diciembre de 2010, y rige a partir del 1º de Enero de 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2011


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
 Alcaldesa Mayor (D)


FERNANDO ÁLVAREZ MORALES
 Secretario Distrital de Movilidad

Elaboraron: Imelda Morales M. - Mauricio A. Camacho F.
 Revisaron: Juan C. Tarquino O. - Paola Larrahondo C.
 Aprobó: Martha Hernández A.





DECRETO N° 679 DE _____

29 DIC. 2011

Página 3 de 3

Continuación del Decreto “Por el cual se establecen las tarifas de Transporte Público Colectivo en Bogotá D.C.”

ANEXO 1

Para el cobro de las tarifas autorizadas, es requisito indispensable que los vehículos porten la calcomanía correspondiente a los nuevos valores, la cual será suministrada por las empresas. Las siguientes son las especificaciones técnicas:

1. **FORMA:** Cuadrada, dividida por una diagonal que parte del vértice superior derecho al vértice inferior izquierdo.
2. **TAMAÑO:** 20cm x 20 cm.
3. **DISEÑO:** Reborde blanco. El sector superior a la diagonal corresponde a la tarifa diurna y el sector inferior a la diagonal corresponde a la tarifa nocturna.
4. **COLOR:** Fondo blanco para el sector superior y negro para el sector inferior.
5. **CARACTERÍSTICAS:** En el sector del fondo blanco se imprimirá el signo pesos y la tarifa diurna en color negro, en el sector del fondo negro el signo pesos y la tarifa nocturna en color blanco.
6. **UBICACIÓN:** En la parte derecha del panorámico delantero y al lado de la puerta de entrada del vehículo.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

